

RADICADO: 13001-31-10-003-2013-00412-04
RAD. TRIBUNAL: 2018-233-19 / RAD. INTERNO 069
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: MARCO POLO DE LA OSSA PIZARRO.
DEMANDADOS: VERONIQUE ANNE HENRY
AUTO N°. 98 DE 2018

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA



MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
DR. HENRY CALDERON RAUDALES

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso Declarativo Verbal (Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial), adelantado por Marco Polo de la Ossa Pizarro contra la señora Veronique Anne Henry, presentó recurso de apelación e indicó verbalmente los reparos contra la sentencia de fecha 18 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cartagena. Por lo anterior, se procederá a su admisión.

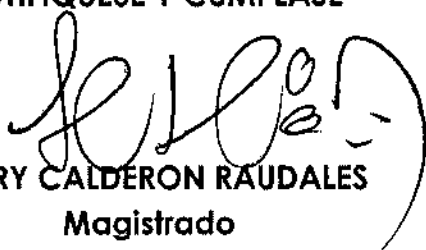
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso Declarativo Verbal, adelantado por Marco Polo de la Ossa Pizarro contra la señora Veronique Anne Henry, en contra de la sentencia de fecha 18 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena.

SEGUNDO: En firme este proveído vuelva al Despacho para disponer lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HENRY CALDERON RAUDALES
Magistrado